

Con base en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro de R.C. Profesional () y las presentes Particulares.

- Capital máximo asegurado por año	4.000.000,00Eur
- Capital máximo asegurado por siniestro	3.000.000,00Eur

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Responsabilidad Civil que le pueda ser exigida a los Asegurados/Persona física colegiada en el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas, así como a aquellos colegiados que hayan pasado a situación de jubilación, cese, fallecimiento o invalidez) como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a clientes y/o terceros por hechos que deriven de errores profesionales en que pudieran incurrir durante el ejercicio de su actividad profesional como dietistas-nutricionistas de acuerdo a la legislación vigente, así como a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de dietistas-nutricionistas de Andalucía, en el ejercicio de su actividad profesional tal y como la misma se regula en los actuales estatutos, disposiciones y reglamentos vigentes.

Así mismo, queda garantizada la asistencia a cursos, seminarios, congresos o simposios; atención, intervención o tratamiento médico en cumplimiento del deber de socorro así como la actividad docente.

COBERTURAS

- Responsabilidad Civil Profesional
- Responsabilidad Civil Explotación
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Locativa
- Inhabilitación Profesional
- Responsabilidad Civil por daños a expedientes
- Responsabilidad Civil Protección de Datos
- Sanciones incumplimiento LOPD
- Reclamación Honorarios Impagados clientes
- Infidelidad de empleados
- Compensación por asistencia a juicios
- Liberalización de Gastos
- Defensa penal en actuaciones dolosas
- Defensa y Fianzas

LIMITES ASEGURADOS

CON CARÁCTER GENERAL (POR COLEGIADO)

- LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO PARA EL CONJUNTO DE COBERTURAS	600.000,00EUR
--	---------------

COBERTURAS (COLEGIADOS)

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
- LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	600.000,00EUR
RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN	
- LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	600.000,00EUR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	
- LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	600.000,00EUR
RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA	
- SURLÍMITE MÁXIMO POR SINIESTRO Y AÑO	60.000,00EUR
INHABILITACIÓN PROFESIONAL	
- LÍMITE MÁXIMO 24 MESES, MENSUAL	2.000,00EUR
DAÑOS A DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES:	
- LÍMITE MÁXIMO POR SINIESTRO Y AÑO	100.000,00EUR
- MÁXIMO POR EXPEDIENTE	1.000,00EUR
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PROTECCIÓN DE DATOS	
- LÍMITE MÁXIMO POR SINIESTRO Y AÑO	200.000,00EUR
SANCIONES INCUMPLIMIENTO L.O.F.D.	
- LÍMITE MÁXIMO POR SINIESTRO Y AÑO	20.000,00EUR
INFIDELIDAD DE EMPLEADOS:	
- LÍMITE MÁXIMO POR SINIESTRO Y AÑO	20.000,00EUR
RECLAMACIÓN HONORARIOS (IMPAGO DE CLIENTES)	
- LÍMITE MÁXIMO POR SINIESTRO Y AÑO	50.000,00EUR

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

MUNDIAL EXCEPTO EEUU, CANADÁ, RUSIA, BIELORUSIA Y UCRANIA.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

RETROACTIVIDAD: ILIMITADA

CONTINUA EN VIGOR EL RESTO DE CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIALES Y GENERALES QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR ESTE SUPLEMENTO.

El tomador y/o Asegurado declara bajo pérdida del derecho a indemnización que no ha sufrido ninguna reclamación en los últimos cinco años ni tiene conocimiento de algún hecho que pueda dar lugar a reclamación alguna a la fecha de expedición y/o entrada en cobertura de la presente póliza.

El Tomador del Seguro o el Asegurado declara recibir junto con este documento las condiciones Generales y Especiales del Seguro de la Póliza y acepta el contenido de las mismas y de las cláusulas limitativas que, en ellas, se contemplan. El presente contrato se perfecciona con el pago de la prima, según lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Contrato de Seguro.

OTRAS COBERTURAS CONTRATADAS

1. RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Entendiéndose por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de:

- a) Incendio
- b) Explosión
- c) Acción del agua

2. INHABILITACIÓN PROFESIONAL

El Asegurador también acuerda indemnizar al Asegurado por las condenas de inhabilitación profesional impuestas al Asegurado en virtud de sentencia judicial firme dictada por los Tribunales Españoles como consecuencia de una Reclamación amparada por la presente Póliza. La indemnización a pagar al asegurado bajo este concepto se delimitará de la siguiente manera:

a) Duración

La indemnización se abonará mensualmente, por mes consumido, durante el periodo de inhabilitación profesional, a contar desde la fecha en que por sentencia judicial firme quede determinado el comienzo de la inhabilitación, y por un periodo máximo de VEINTICUATRO MESES.

b) Límite de Indemnización

La indemnización mensual a cargo del Asegurador será el resultado del importe de los ingresos medios mensuales obtenidos por el Asegurado inhabilitado en el ejercicio de su actividad profesional durante los doce meses inmediatamente anteriores al efecto de la inhabilitación, señalándose en cualquier caso como límite máximo de indemnización la cantidad establecida a tal efecto en las presentes Condiciones Particulares.

c) Concurrencia de Pólizas de Seguro

La cobertura otorgada bajo este epígrafe se ha concebido para paliar las consecuencias económicas que puedan derivarse para el Asegurado por la inhabilitación. En ningún caso puede ser motivo de enriquecimiento para el Asegurado. En consecuencia, esta indemnización contribuirá únicamente en exceso, defecto o falta de cobertura respecto a cualquier otra cantidad recuperable bajo cualquier otro contrato de seguro, y siempre hasta el límite máximo establecido en las presentes Condiciones Particulares, durante un periodo máximo de doce meses a contar desde sentencia firme.

d) Justificación de Ingresos

Para que la cobertura otorgada por esta garantía sea aplicable será requisito indispensable que el Tomador de Seguro y/o el Asegurado facilite al Asegurador todos los justificantes que le fuesen solicitados, que incluirán en cualquier caso una copia de las Declaraciones Trimestrales de Ingreso a cuenta del IRPF correspondientes a los doce meses inmediatamente anteriores al efecto de la inhabilitación, necesarias para acreditar los ingresos medios mensuales obtenidos por el Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

3. PÉRDIDA DE DOCUMENTOS / DAÑOS A EXPEDIENTES

Queda cubierto el pago dentro de los términos y condiciones de la presente póliza, y hasta el sublímite establecido en las Condiciones Particulares, los gastos ocasionados por la reparación, renovación o reconstrucción de los archivos, certificaciones, recibos, facturas, y cualesquiera otros documentos o información magnética que se encuentre en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada dentro de la actividad objeto de seguro y que sean destruidos o dañados por causa o motivo imputable al asegurado.

En todo caso queda excluida de la presente cobertura el dinero, efectos a la orden, al portador, cheques, pagarés, letras de cambio y demás títulos valores.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PROTECCIÓN DE DATOS

Se acuerda compensar el daño patrimonial de la Empresa por la imposición de sanciones al Asegurado por la Agencia Española de Protección de Datos, exclusivamente respecto de infracciones calificadas como LEVE, conforme al régimen sancionador establecido en Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27

de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Acuerdan las partes identificar, a efectos de los dispuesto en este apartado, aquel daño patrimonial cubierto, en el importe de la sanción impuesta, exclusivamente por su principal, excluyéndose por tanto intereses moratorios, recargos y demás conceptos análogos que pudieren girarse al Asegurado por la Administración.

5. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

Por esta cobertura, la Compañía indemnizará las pérdidas ocasionadas por desfalco, sustracción, fraude, malversación falsificación o apropiación indebida, producidos y descubiertos durante la vigencia de esta póliza, por culpa de un empleado de la empresa, siempre que figure incluido en el TC1 y TC2 de la Seguridad Social de la empresa.

6. RECLAMACIÓN DE HONORARIOS (IMPAGO DE CLIENTES)

El Asegurador garantiza la reclamación amistosa o judicial en su caso de los honorarios del Asegurado, generados en el ejercicio de la actividad descrita.

Para que tales reclamaciones queden cubiertas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que el inicio de la actuación profesional de origen de la minuta impagada sea posterior a la entrada en vigor de esta garantía.
- Que exista base documental suficiente para probar el crédito ante los Tribunales.
- Que el deudor sea solvente.

7. ASISTENCIA LEGAL ON-LINE ABOGADOS-ASEGURADORA

A través de una dirección de e-mail que se facilitará al Tomador del Seguro, para aquellas consultas que requieran transferencia de escrito y/o documentos y que precisen de estudio o dictamen.

8. LIBERACIÓN DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados al estar, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

8. COMPENSACIÓN POR ASISTENCIA A JUICIO

En el caso de que las personas descritas en los apartados (i) y (ii) siguientes asistan a juicio en calidad de testigos en un pleito relacionado con una reclamación notificada y cubierta bajo la presente póliza, los gastos de defensa incluirán una compensación en base a las siguientes

tarifas diarias, para cada uno de los días durante los cuales la asistencia a juicio se requiera:

- (i) Para cualquier Gerente, Socio o Administrador que sea asegurado: 400 Euros.
- (ii) Para cualquier empleado: 200 Euros.

A los efectos de la presente extensión se acuerda expresamente que no se considera de aplicación la franquicia establecida en las Condiciones Particulares.

9. GASTOS DEFENSAS POR SITUACIONES DOLOSAS

El Asegurador tomará a su cargo el pago de honorarios y gastos derivados de la defensa jurídica del asegurado en reclamaciones derivadas de una actuación dolosa o fraudulenta en la que mediante sentencia judicial firme el Juez o Instructor no aprecie responsabilidad por parte del Asegurado, y hasta el límite máximo de 3.000.- Euros por siniestro.

El Asegurador proveerá de defensa jurídica al Asegurado en todo caso, anticipando los gastos en los procedimientos penales en los que el asegurado sea investigado o procesado por infracciones de carácter doloso o en los procedimientos en los que se reclame por una actuación dolosa o fraudulenta. La dirección letrada y representación procesal será realizada por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador.

No obstante el Asegurado podrá nombrar al abogado que desee, que actuará en su defensa en colaboración conjunta con los letrados del Asegurador. En este último caso el importe máximo que asumirá el Asegurador por los gastos de defensa jurídica independiente queda fijado en un máximo de 3.000,00.- Euros por siniestro, siendo el resto por cuenta del Asegurado.

En caso de que el Asegurado optase por nombrar al abogado que desee:

- No podrán ser libremente designados los Abogados que vengan colaborando con el Asegurador y formen parte de su red externa.
- No quedarán cubiertos los honorarios, en los casos que se asuma la Autodefensa por parte del Asegurado, ni por parte de los letrados colaboradores de la sociedad profesional, firma, despacho o sociedad de abogados en las que el Asegurado se encuentre integrado.
- Sin perjuicio de la libre elección de Abogado y Procurador en los términos indicados, el Asegurado está obligado a comunicar al Asegurador los datos profesionales del Abogado y Procurador libremente elegidos, quienes conjuntamente con el Asegurado deberán mantener puntualmente informado por escrito al Asegurador de cuanto acontezca en el procedimiento judicial, debiendo firmar el Abogado designado por el Asegurado las Normas de Funcionamiento para Abogados Externos del Asegurador. Si finalmente se condenara al Asegurado por la comisión de un delito doloso o se estableciera que el Asegurado es responsable de una actuación dolosa o fraudulenta, el Asegurado estará obligado a re-embolsar al Asegurador los Gastos de Defensa anticipados por el mismo, incluyendo cualquier otro gasto pagado por el Asegurador bajo la cobertura de la póliza.